MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.3935051 DEL 30/08/2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHARTA.

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de **MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.298.694 expedida en Pinchote - Santander, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 0153 del 26 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 130 del 27 de febrero de 2020, que reposa en los archivos de la oficina de personal del Departamento de Santander y delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 621 del 16 de noviembre del 2021, expedido por el Gobernador del Departamento, quien a su vez se encuentra autorizado mediante la ordenanza No. 070 del 22 de diciembre de 2021, , actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con NIT 890.201.235-6 quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO, y EL MUNICIPIO DE CHARTA.** Identificado con NIT 890.206.724-9 representado legalmente por **ÁLVARO ROJAS TOLOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.688.614 de Mogotes con las debidas facultades conforme al acta de posesión 001 del 28 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Circulo de Matanza, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente aclaratoria de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificatorio **AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.3935051 DEL 30/08/2022** que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA** Que el día 30/08/2022, se suscribió entre el DEPARTAMENTO y **EL MUNICIPIO DE CHARTA**, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.3935051 DEL DIA 030/08/2022** cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHARTA EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DELOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" SEGUNDA.** Que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.3935051 DEL DIA 030/08/2022,** a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. **TERCERA.** Que el municipio de CHARTA manifestó que cuenta con un BUS destinado al Servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Municipio identificado con placas ODS075, modelo 2020 con capacidad para 40 pasajeros el cual cuenta con SOAT vigente con numero de póliza No. 0308004151841000 del 02/10/2022 para lo cual presenta la necesidad de hacer uso de los recursos destinados para la estrategia a su vez en lo que refiere a su utilización en lo relacionado con mantenimiento, conductor y combustible para el mismo; lo anterior teniendo en cuenta que con el bus escolar dan cobertura a diferentes rutas en los colegios rurales para lo cual está destinado el automotor, Aunado a lo anterior, los recursos que se destinen para la contratación del conductor, mantenimiento y combustible deben ser dispuestos exclusivamente para el transporte de los NNA beneficiados de las Instituciones educativas para lo cual el bus escolar a utilizar debe contar con las características y requisitos ordenados por la ley, en lo referente al tiempo de uso, pólizas para su funcionamiento y revisiones técnico mecánicas vigentes, dejando claro que ante la ausencia de alguno de los requisitos dispuestos por el Decreto 1079 de 2015 y/o normatividad relacionada NO PODRÀN utilizarse los recursos del presente convenio en su utilización. **CUARTA.** Que por lo anterior se hace necesario modificar lo determinado en el clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.3935051 DEL DIA 030/08/2022,** Numeral **5) FORMA DE PAGO;** que se dispuso así: "El valor aportado por el Departamento para la ejecución del servicio de transporte escolar se realizará de la siguiente forma: Un giro equivalente al noventa por ciento (90%) del subsidio, una vez el MUNICIPIO allegue al Departamento copia del acta de inicio suscrita entre el Municipio y el contratista que prestara el servicio, contrato el cual debe estar en ejecución, y, la certificación bancaria de la CUENTA DE AHORROS en la cual se consignaran y manejarán los recursos del convenio de manera independiente, teniendo en cuenta que todo rendimiento financiero que genere la cuenta deberá ser reintegrado al Departamento. Un giro equivalente al diez por ciento (10%) del subsidio a la cuenta del MUNICIPIO destinada para TRANSPORTE ESCOLAR 2022, una vez se suscriba el acta de liquidación del presente convenio en conjunto con la entrega de acto administrativo de incorporación de recursos del convenio al presupuesto municipal, rendimientos financieros, liquidación y soportes de ejecución y supervisión del contrato suscrito entre el municipio y el contratista que prestó el servicio de transporte escolar. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE LOS RECURSOS:** Para el manejo de los recursos El Municipio señalará la cuenta ahorros en la que el Departamento deberá girar los recursos y su destinación es exclusivamente para la prestación del servicio de transporte escolar objeto del presente convenio; Se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) el Municipio debe permitirle al Departamento, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos. 2) El Municipio a través del (os) supervisor(es) designado(s) para la ejecución del Convenio y para el contrato de transporte, deberá rendir informe mensual de gastos al Departamento. **PARAGRAFO SEGUNDO - PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales están obligado el Municipio y el Departamento se realizarán previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualidad de caja PAC".

Por lo anterior las partes acordamos: **PRIMERO**: Modifíquese el **CLAUSULADO** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.3935051 DEL 30/08/2022**, siendo lo correcto en el numeral **5) FORMA DE PAGO:** "Un giro equivalente al noventa por ciento (90%) del subsidio, una vez el MUNICIPIO allegue al Departamento copia del a) Acta de inicio suscrita entre el municipio y el contratista que prestará el servicio de Transporte Escolar -si se utilizan recursos del Departamento en este contrato- b) Contrato y Acta de inicio suscrita entre el municipio y el contratista que será el conductor del vehículo dispuesto para el transporte de los alumnos beneficiarios del Transporte Escolar, acompañada de la H.V del contratista donde se evidencie la idoneidad, antecedentes y demás documentos de ley -si se utilizan recursos del Departamento en este contrato- c) Contrato y Acta de inicio suscrita entre el municipio y el contratista que proveerá de combustible al vehículo dispuesto para el transporte de los alumnos beneficiarios del Transporte Escolar -si se utilizan recursos del Departamento en este contrato- d) Documentos del bus que será utilizado para el Transporte Escolar del municipio donde se encuentren Tarjeta de Propiedad, Pólizas Vigentes y Revisiones Técnico Mecánicas que garanticen el buen funcionamiento conforme a la normatividad vigente. -SIEMPRE- dejando claro que ante la ausencia de alguno de los requisitos dispuestos por el Decreto 1079 de 2015 y/o normatividad relacionada NO PODRÀN utilizarse los recursos del presente convenio en su utilización. e) Copia del expediente contractual suscrita entre el municipio y el contratista que realiza el mantenimiento al bus escolar con su respectiva acta de liquidación e informes de supervisión final, si aplica **2.** Un giro equivalente al diez por ciento (10%) del subsidio a la cuenta del MUNICIPIO destinada para TRANSPORTE ESCOLAR 2022, una vez se suscriba el acta de liquidación del presente convenio en conjunto con la entrega de acto administrativo de incorporación de recursos del convenio al presupuesto municipal, rendimientos financieros, liquidación y soportes de ejecución y supervisión de los contratos suscrito entre el municipio y el contratista -cualquiera que sea el caso- acompañado de la certificación por parte de los rectores de las Instituciones Educativas de la cantidad de alumnos beneficiados por el bus escolar. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE LOS RECURSOS:** Para el manejo de los recursos El Municipio señalará la cuenta ahorros en la que el Departamento deberá girar los recursos y su destinación es exclusivamente para la prestación del servicio de transporte escolar objeto del presente convenio; Se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) el Municipio debe permitirle al Departamento, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos. 2) El Municipio a través del (os) supervisor(es) designado(s) para la ejecución del Convenio y para el contrato de transporte, deberá rendir informe mensual de gastos al Departamento. **PARAGRAFO SEGUNDO - PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales están obligado el Municipio y el Departamento se realizarán previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Departamento debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualidad de caja PAC. **PARAGRAFO TERCERO – CUMPLIMIENTO DE ESTUDIANTES A BENEFICIAR.** No obstante las prerrogativas de utilización parte de los recursos en lo referente al bus escolar se reitera la obligación de cumplir con la cantidad de estudiantes a beneficiar relacionados en el convenio interadministrativo lo cual deberá ser certificado por parte del Municipio al Supervisor del convenio". **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.3935051 DEL 30/08/2022**, que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Se firma en Bucaramanga, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS

SECRETARIA DE EDUCACION

ÁLVARO ROJAS TOLOZA

ALCALDE MUNICIPAL – MUNICIPIO CHARTA

CONTRATISTA

Proyectó: Cristian Andrés Parada Carvajal – Contratista SED- DPE

Revisó: Adriana Marcela Castellanos – Profesional Universitario SED – DPE

Aprobó: Dánica Iloana García Osorio – Directora Permanencia Escolar